25 (VEINTE Y CINCO)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION MH/DA N° 210

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2018 SUSCRITO CON LA CONSULTORA ABG. MIRTHA ELENA CENTURION DIAZ Y EL CONTRATO MH N° 35/2018 SUSCRITO CON EL CONSULTOR ALBERTO RUBEN JIMENEZ ENCISO, DERIVADOS DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACION DE ADULTOS MAYORES, ASISTENCIA AL AREA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y PARA LA ASISTENCIA AL CENTRO DE ATENCION CIUDADANA"– PLURIANUAL – ID N° 347.809, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 21 MAY 2019

VISTO: La solicitud presentada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas, a través del MH/SSEAF/DPNC/DAF MEMORANDO N° 126/2019, para la ampliación del Contrato MH N° 37/2018 suscrito con la Consultora Abg. Mirtha Elena Centurión Díaz y el Contrato MH N° 35 suscrito con el Consultor Alberto Rubén Jiménez Enciso, SIME N° 24199/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas, solicita a través del MH/SSEAF/DPNC/DAF MEMORANDO N° 126/2019, la ampliación del Contrato MH N° 37/2018 suscrito con la Consultora Abg. Mirtha Elena Centurión Díaz y el Contrato MH N° 35/2018 suscrito con el Lic. Alberto Rubén Jiménez Enciso, derivados del Concurso de Ofertas N° 5/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACION DE ADULTOS MAYORES, ASISTENCIA AL AREA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y PARA LA ASISTENCIA AL CENTRO DE ATENCION CIUDADANA" – PLURIANUAL – ID N° 347.809, para la prórroga de la vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en lo argumentos señalados, que se transcriben a continuación… *"El Objetivo específico de la solicitud de estos servicios es darle continuidad a las labores realizadas por los mismos, la cual reditúa en una mejor atención a nuestros beneficiarios a través del Departamento de Selección de Potenciales Beneficiarios y la asistencia de Centro de Atención Ciudadana en el marco de la Ley N° 3728/09 y que son canalizadas por la DPNC".*

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 103/2019, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través de los CDP N° 414/19 según PAC de Ampliación N° 07140249 y CDP N° 415/19 según PAC de Ampliación N° 07140250, por valor de Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones) cada uno, que no supera el 20% del total adjudicado, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato MH N° 37/2019

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 163 de fecha 31/05/2018	Gs. 78.000.000.-
Ampliación a aprobar	Gs. 13.000.000.-
Total del Monto Contrato Ampliado	Gs. 91.000.000.-

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPTE. SIME N° 29063/2019

20 (veinte y seis)

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION MH/DA N° 210

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2018 SUSCRITO CON LA CONSULTORA ABG. MIRTHA ELENA CENTURION DIAZ Y EL CONTRATO MH N° 35/2018 SUSCRITO CON EL CONSULTOR ALBERTO RUBEN JIMENEZ ENCISO, DERIVADOS DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACION DE ADULTOS MAYORES, ASISTENCIA AL AREA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y PARA LA ASISTENCIA AL CENTRO DE ATENCION CIUDADANA"– PLURIANUAL – ID N° 347.809, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Contrato MH N° 35/2019

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 163 de fecha 31/05/2018	Gs. 78.000.000.-
Ampliación a aprobar	Gs. 13.000.000.-
Total del Monto Contrato Ampliado	Gs. 91.000.000.-

Que, por Nota CUOC N° 243/2019, de fecha 10 de abril de 2019, se requirió el parecer de la Consultora Mirtha Elena Centurión Díaz, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 12 de abril de 2019, y por Nota CUOC N° 242/2019, de fecha 10 de abril de 2019, se requirió el parecer del Consultor Alberto Rubén Jiménez Enciso, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 12 de abril de 2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de los contratos referidos, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de asesoramiento de la dependencia recurrente.

Cabe señalar, que las presentes modificaciones no exceden el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

27 (veintisiete y siete)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION MH/DA N° 210

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 37/2018 SUSCRITO CON LA CONSULTORA ABG. MIRTHA ELENA CENTURION DIAZ Y EL CONTRATO MH N° 35/2018 SUSCRITO CON EL CONSULTOR ALBERTO RUBEN JIMENEZ ENCISO, DERIVADOS DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 5/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACION DE ADULTOS MAYORES, ASISTENCIA AL AREA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y PARA LA ASISTENCIA AL CENTRO DE ATENCION CIUDADANA"– PLURIANUAL – ID N° 347.809, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación de los Contratos MH N° 37/2018 y MH N° 35/18, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 15 de Setiembre de 2019 y la Cláusula NOVENA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES TRECE MILLONES (Gs.13.000.000.-) cada uno, a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 6.500.000.-) mensuales.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 49/2019, de fecha 10 de mayo de 2019.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 189/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 37/2018, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 15 de setiembre de 2019 y la Cláusula NOVENA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES TRECE MILLONES (Gs. 13.000.000.-), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 6.500.000.-), mensuales.

Art. 2°. **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 35/2018, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 15 de setiembre de 2019 y la Cláusula NOVENA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES TRECE MILLONES (Gs. 13.000.000.-), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 6.500.000.-), mensuales.

Art. 3°. - Aprobar el texto de la Adenda a los Contratos MH N° 37/2018 y MH N° 35/2018 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 4°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

EXPTE. SIME N° 29063/2019